

**Gobierno del Estado de Yucatán****Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-31000-19-1942-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1942

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,647,556.9
Muestra Auditada	3,647,556.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,647,556.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Yucatán durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 3,647,556.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 41,707.4 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,689,264.3 miles de pesos.

***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado

funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021

---

<sup>1</sup> Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>2</sup>

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>3</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>4</sup>

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>3</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>4</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Yucatán, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

- **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, en las constancias emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), no se incluyeron los conceptos y montos descontados a las participaciones federales por los compromisos contraídos por los municipios. Al respecto, en la revisión de la Cuenta Pública 2020 ya no se identificaron esas irregularidades.

- **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

Para la revisión de la Cuenta Pública 2020, el Gobierno del Estado de Yucatán no dispuso de un criterio de distribución de los incentivos de la recaudación del ISR por la enajenación de bienes inmuebles en la entidad, determinado por la legislatura local, situación que se subsanó a partir de la Cuenta Pública 2021, con la publicación del Decreto número 327/2020 por el que se modifica la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, y la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 30 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, y actualización de los procesos involucrados.

### **Resultados**

#### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 15,551,508.6 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Yucatán recibió 174,579.3 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Yucatán recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 15,726,087.9 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

## PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE YUCATÁN

## CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	10,894,708.9	145,775.9	11,040,484.8
Fondo de Fomento Municipal	937,067.1	8,576.1	945,643.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	232,116.6		232,116.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,113,225.6	19,880.7	1,133,106.3
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	491,145.4		491,145.4
Fondo ISR	1,126,781.7		1,126,781.7
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	37,296.5		37,296.5
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	184,533.1		184,533.1
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	16,186.7		16,186.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>2/</sup>	25,135.7	346.6	25,482.3
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>3/</sup>	493,311.3		493,311.3
<b>Total</b>	<b>15,551,508.6</b>	<b>174,579.3</b>	<b>15,726,087.9</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Progreso, Yucatán, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

3/ Incluye 79,831.3 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

De los 174,579.3 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 33,179.7 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 86,876.1 miles de pesos a la del tercer trimestre y 54,523.5 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS  
ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo / Incentivo	Ajuste Definitivo 2020	2021		Total
		Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	
Fondo General de Participaciones	32,035.1	68,617.0	45,123.8	145,775.9
Fondo de Fomento Municipal	1,869.8	3,973.7	2,732.6	8,576.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-806.5	14,128.2	6,559.1	19,880.7
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>1/</sup>	81.3	157.2	108.1	346.6
<b>Total</b>	<b>33,179.7</b>	<b>86,876.1</b>	<b>54,523.5</b>	<b>174,579.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada.

1/ Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Progreso, Yucatán, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

## Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

### 2. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI) y Tenencia

Se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán dispone de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, que fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán (LCFEY), así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2021.

El artículo 5 de la LCFEY establece que de las cantidades que perciba el estado, por concepto de participaciones federales, se distribuirá a los municipios con base en lo siguiente:

1. 20.0% de los recursos que perciba el estado procedentes del Fondo General de Participaciones.
2. 20.0% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
3. 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



4. 20.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; incluye el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).
5. 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
  - a. 100.0% de la participación del fondo que recibió el estado en el año 2013.
  - b. El coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del fondo con respecto a 2013 del estado en el año en que se efectúe el cálculo.
  - c. La cantidad que corresponda al estado por los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del impuesto predial.
6. 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
7. 20.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación del impuesto previsto en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al respecto, el artículo 6 de la LCFEY indica que los ingresos federales se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:

- El 64.0% se distribuirá entre los municipios en proporción directa al número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 4.5% se distribuirá entre los municipios con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y de las cuotas por servicio de agua potable que se obtuvo en cada municipio.

El Índice de Esfuerzo Recaudatorio resultará de la fórmula siguiente:

$$IER_i = 0.33 \frac{R3_i}{R3_{tot}} + 0.33 \frac{R2_i}{R2_{tot}} + 0.34 \frac{R1_i}{R1_{tot}}$$

Donde:

IER<sub>i</sub>: Índice de Esfuerzo Recaudatorio del municipio i.

R3<sub>i</sub>: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del tercer año inmediato anterior, del municipio i.

R3<sub>tot</sub>: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del tercer año inmediato anterior.

R2<sub>i</sub>: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas del Servicio de Agua Potable, del segundo año inmediato anterior, del municipio i.

R2<sub>tot</sub>: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del segundo año inmediato anterior.

R1<sub>i</sub>: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior, del municipio i.

R1<sub>tot</sub>: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del año inmediato anterior.

- El 2.0% se distribuirá en función del Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ER_i = \frac{R1_i}{R1_{tot}}$$

Donde:

ER<sub>i</sub>: Esfuerzo Recaudatorio del municipio i.

R1<sub>i</sub>: Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior, del municipio i.

R1<sub>tot</sub>: Sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del estado, del año inmediato anterior.

- El 2.5% se distribuirá con base en la proporción directa del Índice de Masa de Marginación de cada municipio, con respecto a la sumatoria total de los valores del Índice para todos los municipios del Estado.

El Índice de Masa de Marginación resultará de la siguiente fórmula:

$$IMM_i = (M_i + 2.44852)P_i$$

Donde:

IMM<sub>i</sub>: Índice de Masa de Marginación para el municipio i.

M<sub>i</sub>: Marginación para el municipio i, de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Población.

P<sub>i</sub>: Población del municipio i, de acuerdo con la última información publicada por el INEGI.

- El 27.0% restante, se distribuirá en partes iguales, entre los municipios del Estado.

Asimismo, en el artículo 6 Bis, numeral I, de la LCFEY, se indica que el 30.0% del FFM, se distribuirá en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del impuesto predial con el estado, de conformidad con las fórmulas descritas anteriormente.

### **Impuesto Sobre la Renta**

Respecto de la integración y distribución de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, se constató que están normadas en el artículo 6 Bis, numeral II, de la LCFEY, en el que se establece que el estado deberá participar a sus municipios el 100.0% que se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales, a que se refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Incentivo IEPS**

Para la distribución de los recursos de los Incentivos a la Venta final de Gasolina y Diésel (incentivo IEPS), el numeral 9 del artículo 5 de la LCFEY establece que de las cantidades que perciba el estado, se distribuirán a los municipios con base en lo siguiente:

- El 20.0% del monto que corresponda al estado del total recaudado de las cuotas por enajenación de gasolina o diésel previstas en el artículo 2º-A, fracción II, de la Ley Especial sobre Producción y Servicios.

Además, el artículo 6 Bis, numeral III, de la LCFEY, establece que los recursos del Incentivo IEPS se distribuirán conforme a lo siguiente:

- El 70.0% entre los municipios en proporción directa al número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información oficial publicada por el INEGI.
- El 30.0% con base en la proporción directa del Índice de Marginación de cada municipio, con respecto a la sumatoria total de los valores del índice para todos los municipios del estado.

También, la LCFEY, en su artículo 7, establece que los importes resultantes de la distribución se ajustarán en los meses de abril, julio, octubre y enero, con los resultados reales de la recaudación y los ajustes que realice la Federación, de los tres meses anteriores a aquel en el que se realice el ajuste, y la Secretaría de Administración y Finanzas procederá a pagar la diferencia resultante de los ajustes positivos para el pago correspondiente al mes que se realice el ajuste o a más tardar en el del siguiente mes.

En aquellos casos en los que el ajuste trimestral resulte negativo, éste se aplicará en el siguiente mes.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de criterios y factores de distribución de las participaciones federales entre sus municipios.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre los 106 municipios, para los fondos e incentivos

que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE YUCATÁN Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFEY <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	10,894,708.9	11,040,484.8	2,208,097.0	20.0	2,208,123.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	937,067.1	945,643.2	945,643.2	100.0	945,654.0	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	232,116.6	232,116.6	46,423.3	20.0	46,424.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,113,225.6	1,133,106.3	226,621.3	20.0	226,647.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	491,145.4	491,145.4	98,229.1	20.0	98,229.1	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>5/</sup>	1,126,781.7	1,126,781.7	103,918.4	N/A	103,918.4	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación del ISAN <sup>6/</sup>	37,296.5	37,296.5	7,459.3	20.0	7,460.4	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	184,533.1	184,533.1	36,906.6	20.0	36,907.1	20.0	20.0	20.0
ISR - EBI <sup>7/</sup>	79,831.3	79,831.3	15,966.3	20.0	15,992.6	20.0	No se prevé	20.0
<b>Total</b>	<b>15,096,706.2</b>	<b>15,270,938.9</b>	<b>3,689,264.3</b>		<b>3,689,356.5<sup>8/</sup></b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2021; Informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido entre los 106 municipios del estado de Yucatán, por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio, 1 de julio al 30 de septiembre, del 1 de octubre al 31 de diciembre; publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022, respectivamente.

1/ El total presentado en este cuadro no corresponde con el del resultado 1, en el cual se registraron 15,551,508.6 miles de pesos, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repecos Intermedios y de Otros Incentivos no son participables a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable los reciben los municipios directamente de la SHCP; además, el estado no recibió recursos por concepto de tenencia y se incluyeron como parte de la muestra los recursos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles que forman parte de otros incentivos. De acuerdo con lo anterior, se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales. Incluye FEIEF.

4/ LCFEY: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

5/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios es el cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

6/ Para el caso del Fondo de Compensación del ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7/ Para el caso del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

8/ Las diferencias presentadas entre el monto distribuido y el monto pagado por 92.1 miles de pesos corresponde a los rendimientos financieros generados en la Cuenta Pública 2020, mencionados en el resultado 7 de este informe.

N/A: No aplica.

#### **4. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI)**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Yucatán, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN, e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, establecidos en la LCFEY y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Yucatán, del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ascendieron a 13,653,011.8 miles de pesos, que incluyen 174,232.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre los 106 municipios 3,487,117.0 miles de pesos, de ese importe, 41,707.4 miles de pesos son por concepto de FEIEF.

#### **5. Incentivos a la venta Final de Gasolina y Diésel (incentivo IEPS)**

Se constató que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF) se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del incentivo IEPS, señalados en el artículo 6 Bis, fracción III, de la LCFEY, y en el Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2021.

Al respecto, los montos mensuales se distribuyeron entre los 106 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial

por municipio del INEGI y el 30.0% restante mediante el Índice de Marginación de cada municipio, establecido en el artículo 6 Bis, fracción III, de la LCFEY.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 98,229.1 miles de pesos equivalentes al 20.0% de los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Yucatán, del incentivo IEPS, por 491,145.4 miles de pesos.

## **6. Fondo del ISR**

Con la revisión de la información proporcionada por la SAF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2021, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Yucatán recibió 1,126,781.7 miles de pesos.

Con el análisis de los anexos de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable a cada entidad federativa, en el ejercicio 2021, se verificó que el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 103,918.4 miles de pesos.

## **Transferencia y Control de los Recursos**

**7.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Yucatán presentó la documentación siguiente:

- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2021.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2021, así como los comprobantes de los pagos electrónicos (SPEI).
- Constancias de Participaciones Federales emitidas por el estado de Yucatán, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2021.
- Pólizas contables correspondientes a la Cuenta Pública 2021.
- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios a la entidad federativa, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Yucatán distribuyó, en 2021, a los 106 municipios de la entidad 3,689,356.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos 92.1 miles de pesos por rendimientos financieros generados en la Cuenta Pública 2020). Adicionalmente, se determinaron

43,380.4 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado por lo cual se depositó un monto neto de 3,645,976.1 miles de pesos conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL  
ESTADO  
DE YUCATÁN, DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE  
INTEGRARON  
LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	2,208,123.7
Fondo de Fomento Municipal	945,654.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	226,647.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	46,424.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	98,229.1
Fondo de Compensación ISAN	7,460.4
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	36,907.1
Fondo ISR	103,918.4
Fondo ISR por enajenación de bienes	15,992.6
Subtotal de Participaciones	3,689,356.5
<i><u>Deducciones efectuadas:</u></i>	
Fondo General, Disminución Faltante Inicial	13,293.3
FEIEF	
Fideicomiso	30,087.1
Subtotal de Deducciones	43,380.4
<b>Total Pagado</b>	<b>3,645,976.1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios del ejercicio 2021; estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos por los municipios por las participaciones federales recibidas, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán.

**8.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021 por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se verificó que en 106 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales por 43,380.4 miles de pesos, las cuales se presentan a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS  
 MUNICIPIOS  
 CUENTA PÚBLICA 2021  
 (Miles de pesos)

Deducciones		Número de Municipios	Importe
Federales	Fondo General (Disminución del FEIEF)	106	13,293.3
Estatales	Fideicomiso	1	30,087.1
Total			43,380.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las Constancias de Compensación emitidas por la SHCP, oficios, estados de cuenta bancarios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la información que justifica la aplicación de las deducciones siguientes:

**Fondo General (Disminución del FEIEF)**

Constancias de compensación emitidas por la SHCP con las que se verificó la aplicación de deducciones al Gobierno del Estado por 54,071.4 miles de pesos, por lo cual la Secretaría de Administración y Finanzas aplicó a los 106 municipios del estado deducciones por 13,293.3 miles de pesos correspondientes a la disminución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

**Fideicomiso**

Se realizaron deducciones por 30,087.1 miles de pesos al municipio de Progreso sobre sus participaciones federales para el pago de un crédito con el Banco Interacciones, S.A., mediante un fideicomiso; sin embargo, ese importe corresponde a los descuentos aplicados de enero de 2021 a enero de 2022, debido a que algunos fondos se ministran con desfases conforme al calendario establecido por la normativa, por lo que los pagos se realizan con el total de diversos fondos.

Al respecto, las afectaciones descontadas del ejercicio 2021 ascienden a 28,053.4 miles de pesos, de los cuales 27,754.1 miles de pesos corresponden a los fondos e incentivos revisados de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
AFECTACIONES AL MUNICIPIO DE PROGRESO POR CONCEPTO DE FIDEICOMISO  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo	Importe del ejercicio 2020	Importe del ejercicio 2021	Importe del ejercicio 2022	Total
FGP	1,151.0	16,191.1		17,342.1
FFM	493.6	6,393.3		6,887.0
30.0% FFM	81.4	1,575.6		1,657.1
FOFIR	100.7	1,646.1		1,746.9
IEPS	35.2	389.2		424.4
ISAN	39.7	272.4		312.1
FOCO ISAN	4.4	55.1		59.5
Incentivos Gasolina y Diésel		806.4	80.6	887.1
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles		118.0	25.5	143.5
FEIEF FGP		213.2		213.2
FEIEF FFM		63.1		63.1
FEIEF FOFIR		30.4		30.4
<i>Subtotal</i>	1,906.1	27,754.1	106.1	29,766.3
Impuestos Estatales	18.5	266.1		284.6
Impuestos Estatales IEPS	2.9	33.2		36.1
<i>Subtotal</i>	21.5	299.3		320.8
<b>TOTAL</b>	1,927.5	28,053.4	106.1	30,087.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las Constancias de participaciones federales proporcionadas por la SAF.

En relación con el crédito, se verificó la autorización del cabildo municipal y de la legislatura local, la inscripción en el Registro Público Único, los contratos de apertura de crédito simple y del fideicomiso irrevocable de garantía celebrado con el Banco Interacciones, S.A., así como los estados de cuenta bancarios que acreditan los depósitos al fideicomiso.

Al respecto, la LCF señala que únicamente se pueden afectar en garantía el FGP, el FFM y los incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, como fuente de pago de obligaciones contraídas por los municipios; sin embargo, las afectaciones al municipio de Progreso se aplicaron a todos los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, lo que contraviene la normativa.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DPF-1030-VA/2022 del 13 de septiembre de 2022, entregó el oficio número SAF/DGE/1740/2022 del 2 de septiembre de 2022, signado por el Director General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se presentó la nota informativa sobre la afectación de las participaciones federales a fondos no permitidos por la normativa al municipio de Progreso, Yucatán, con las justificaciones siguientes:

Con base en el Decreto número 511 publicado el 18 de abril de 2012 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el municipio de Progreso suscribió el 9 de julio de 2012, con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, un contrato de apertura de crédito simple.

Con fundamento en el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal que se encontraba en vigor en ese momento y la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado de Yucatán, el municipio afectó el 30.0% de las participaciones que, en ingresos federales, presentes y futuros, le correspondían al Fideicomiso Irrevocable de Garantía identificado administrativamente con el número 9598; lo anterior consta en la instrucción irrevocable del 17 de julio de 2012.

El financiamiento antes referido se inscribió en el Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones (actualmente Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán) con el número 76/2012.

Por lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, se solicitó al municipio de Progreso que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía en el que se encuentran afectadas las participaciones del municipio, realice las gestiones para obtener el consentimiento por escrito del Fideicomisario para que se modifiquen los fondos que se afectarán en virtud de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como se elabore un escrito en alcance a la Instrucción Irrevocable emitida en julio de 2012, en el que se precise que en atención al citado artículo, la afectación se efectúe sólo a los recursos del Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I.

Actualmente ese financiamiento se encuentra liquidado; sin embargo, la desafectación se realizará hasta que el municipio notifique a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán que se deja sin efectos la instrucción irrevocable y se solicite la cancelación correspondiente en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán (antes Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones).

De acuerdo con lo anterior, y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que en el Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales y estatales que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de 2021, se incluyen los porcentajes, las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución entre los municipios, de cada uno de los fondos.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se hicieron en tiempo y forma, los días 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022.

En la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Yucatán,<sup>5</sup> se verificó que se dispone de un apartado denominado “Transferencias a municipios 2018-2024”, en el cual se encuentran las publicaciones referentes a las participaciones federales 2021, en formato PDF. De igual forma, se verificó que se dieron a conocer al público en general en esa página de internet mediante un sistema de consulta dinámica en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes.

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que notificó vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales en el formato establecido.

**10.** El Gobierno del Estado de Yucatán difundió los ajustes definitivos, trimestrales y cuatrimestrales para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, sumados a la liquidación mensual de esos fondos, por lo que no fue posible identificar los importes de estos ajustes de manera individual.

Además, no se publicaron los ajustes realizados por cambio de variable de los fondos e incentivos de las participaciones federales de los meses de febrero y julio para el cálculo de los importes distribuidos; respecto de la difusión del ajuste por cambio de variable del mes de noviembre, se verificó que no fue desglosado por fondo ni por mes.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DPF-1030-VA/2022 del 13 de septiembre de 2022, entregó los oficios números SAF/TGE/DGI/DP/705/2022 del 2 de septiembre de 2022 y SAF/TGE/DGI/DP/713/2022 del 5 de septiembre de 2022, signados por el Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, con los cuales informó a la Directora General de Contabilidad Gubernamental, de esa dependencia, que se realizarán las adecuaciones en la forma de presentar la información dentro de la publicación de los ajustes definitivos.

---

<sup>5</sup> [https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias\\_municipios](https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios)

Además, la entidad fiscalizada presentó el oficio número SAF/TGE/DGI/708/2022 del 8 de septiembre de 2022, signado por el Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual instruyó al Departamento de Participaciones de esa Dirección General, fortalecer el cumplimiento de las disposiciones de transparencia relacionadas con la distribución de los recursos contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con lo anterior, y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**11.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Yucatán; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- El Gobierno del Estado de Yucatán dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.
- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SAF, así como las fuentes de información de las variables incluidas para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se corresponden con lo establecido en la normativa.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Los pagos de las participaciones federales se realizaron a los municipios en los importes y los plazos correctos; asimismo, se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto.

##### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Se identificaron avances en el tema transparencia del proceso de distribución y pago de los recursos transferidos a los municipios por concepto de participaciones federales; asimismo, las publicaciones trimestrales que, para tal efecto, realizó el estado, en el periódico oficial del estado los días 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022 y en el sitio de internet de la SAF, se presentaron en los términos y plazos que establece la normativa.

---

## ÁREAS DE MEJORA

### Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Las deducciones a las participaciones federales del municipio de Progreso no se aplican sólo a los fondos previstos en la LCF.

### Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada difundió los ajustes definitivos, trimestrales y cuatrimestrales, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, sumados a la liquidación mensual de esos fondos, por lo que no fue posible identificar los importes de estos ajustes de manera individual.
- No se publicaron los ajustes realizados por cambio de variable de los fondos e incentivos de las participaciones federales de los meses de febrero y julio para el cálculo de los importes distribuidos; asimismo, respecto de la difusión del ajuste por cambio de variable del mes de noviembre, se verificó que, no fue desglosado por fondo ni por mes.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número DPF-1030-VA/2022 del 13 de septiembre de 2022, entregó los oficios números SAF/DGE/1740/2022 y SAF/TGE/DGI/DP/705/2022 del 2 de septiembre de 2022, SAF/TGE/DGI/DP/713/2022 del 5 de septiembre de 2022 y SAF/TGE/DGI/708/2022 del 8 de septiembre de 2022, signados por el Director General de Egresos y por el Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, respectivamente, con los que se remitió la documentación con la que se acreditó la atención de las irregularidades detectadas.

De acuerdo con lo anterior, y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Yucatán, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 3,647,556.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 41,707.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades

Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Yucatán dispone de fórmulas y de criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.

Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SAF, así como las fuentes de información de las variables incluidas para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado se corresponden con lo establecido en la normativa.

La gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa; igualmente, la entidad fiscalizada cumplió sus obligaciones de transparencia sobre su manejo.

No obstante, las deducciones aplicadas por el Gobierno del Estado de Yucatán a las participaciones federales del municipio de Progreso, no se aplicaron sólo a los fondos previstos en la LCF. Además, la entidad fiscalizada difundió los ajustes definitivos, trimestrales y cuatrimestrales, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, sumados a la liquidación mensual de esos fondos por lo que no fue posible identificar los importes de estos ajustes de manera individual.

Tampoco se publicaron los ajustes realizados por cambio de variable de los fondos e incentivos de las participaciones federales de febrero y julio para el cálculo de los importes distribuidos; respecto de la difusión del ajuste por cambio de variable de noviembre, se verificó que éste no fue desglosado por fondo ni por mes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Yucatán, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

Las direcciones generales de Ingresos y de Egresos, adscritas a la Tesorería General del Estado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.